



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

**Acuerdo Nro. 001
Octubre 03 de 2012**

Por el cual se crea y reglamenta el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Manizales.

El Consejo Académico de la Universidad de Manizales en ejercicio sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Manizales en su estructura orgánica reglamentada por el Consejo Superior mediante Acuerdo 010 del 26 de julio de 2011, ha concebido la virtualidad como un escenario que potencia los procesos académicos y administrativos de la institución.

Que la denominada Sociedad del Conocimiento requiere de las TIC's (Tecnologías de la Información y de la Comunicación) para que el conocimiento fluya a través de las redes de información mundial mediante la metodología del trabajo colaborativo.

Que los repositorios digitales son el medio a partir del cual se disemina el conocimiento construido por las comunidades académicas constituyéndose en patrimonio científico y cultural de la humanidad.

Que el Repositorio Digital Institucional será el medio por el cual la Universidad presentará al mundo los contenidos producto de las actividades generadas por los miembros de la comunidad académica.

Que la Universidad es miembro de RENATA (Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada) y por lo tanto, miembro de BDCOL (Biblioteca Digital Colombiana) a la cual las instituciones académicas e investigativas del país, de manera voluntaria pueden integrar sus repositorios institucionales.

Que la Administración presentó ante el Consejo Académico la propuesta de creación y reglamentación del Repositorio Digital Institucional.

Que el Consejo Académico en sesión del 3 de octubre de 2012, después de realizar el respectivo análisis, determinó aprobar la creación y reglamentación del Repositorio Digital Institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y reglamentar el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Manizales adscrito a la Biblioteca y reconocido como RID-UM

Handwritten signature and date: 11-9/10/12

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE MANIZALES

ARTÍCULO SEGUNDO: El RiD-UM es una plataforma de contenidos digitales, a través de la cual se ofrece un conjunto de servicios de información científica y académica creados, mantenidos y acreditados por la Universidad de Manizales.

ARTICULO TERCERO: El RiD-UM gestiona el conocimiento científico, académico y patrimonial producido por la Universidad de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos

General

Visibilizar la producción científico-académica de la Universidad de Manizales, maximizando su impacto en el entorno global mediante la integración a la Biblioteca Digital Colombiana –BDCOL–.

Específicos

1. Facilitar la diseminación eficiente y eficaz de la información científica, académica y administrativa institucional.
2. Preservar la producción científica, académica e institucional de la Universidad de Manizales.

ARTÍCULO QUINTO: Políticas. Son políticas del Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Manizales las siguientes:

1. La preservación y difusión del conocimiento como un medio para consolidar el desarrollo científico-tecnológico y la convivencia ciudadana.
2. La actualización permanente de las herramientas tecnológicas para el desarrollo, mantenimiento y conservación del Repositorio Digital Institucional.
3. El respeto a los derechos de propiedad intelectual mediante la publicación sólo de documentos autorizados por el autor.
4. El libre acceso a la información con la publicación de contenidos de acceso abierto.
5. El cuidado por la imagen institucional mediante un riguroso proceso de revisión de la calidad editorial, de la calidad técnica y de la originalidad de cada documento por publicar.

ARTÍCULO SEXTO: Se incluyen en el RiDUM tanto documentos publicados como no publicados (inéditos), entre otros, los siguientes tipos:

1. Obras monográficas: libros, textos académicos, módulos, manuales (cartillas y guías).



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

2. Publicaciones especiales: materiales audiovisuales, publicaciones electrónicas y en otros formatos.
3. Tesis: Trabajos de investigación para obtener un título de maestría o doctorado.
4. Trabajos de grado: informe para obtener un título de pregrado o especialización.
5. Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA's): materiales de carácter digital reutilizables, construidos como apoyo al aprendizaje distribuido y colaborativo.
6. Videos.
7. Teleconferencias.
8. Literatura gris.
9. Conferencias.
10. Presentaciones.
11. Disertaciones.
12. Documentos institucionales y memoria institucional.
13. Revistas y periódicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité respectivo evalúa los documentos enviados al RiD-UM y decide su publicación. La evaluación no se efectúa a documentos que hayan sido evaluados previamente por efectos de su publicación editorial o su inclusión en otros tipos de publicaciones o medios de difusión.

- Evaluación editorial: De acuerdo con el tipo de documento deben aparecer los siguientes datos: Título, autor(es), edición (si aparece), ciudad, editorial, fecha, páginas ISBN (si aparece), ISSN (si aparece), volumen, número (Revistas), bibliografía. Además de los otros metadatos solicitados por Dspace u OJS.
- Evaluación técnica: Para las unidades multimedia y electrónicas, además de los requisitos de calidad editorial, también se tienen en cuenta otros como calidad de la imagen, el sonido, el software; el hardware y los protocolos de comunicación requeridos, las facilidades de consulta y búsqueda, la amigabilidad de la interfaz y el licenciamiento de acceso y uso.
- Aspectos formales: Hacen referencia a las guías de estilo para la presentación de los documentos. Se aceptan las normas Icontec, APA o el Reglamento de Procesos Editoriales de la Universidad, salvo cuando haya indicaciones especiales por parte de los Comités Institucional o de Facultad.

ARTÍCULO OCTAVO: El(los) autor(es) debe(n) autorizar de manera expresa y por escrito a la Universidad para publicar el contenido en el RiD-UM, además, puede asignar una licencia de Creative Commons que condicione su uso en el entorno digital y salvaguarde sus derechos.

ARTÍCULO NOVENO: En el marco de las legislaciones nacional e internacional vigentes es considerado autor la persona natural que como creador de obras artísticas, literarias o



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

científicas acredita la propiedad moral y patrimonial de sus creaciones, sin necesidad de registro, depósito o formalidad alguna. En el RiD-UM, los autores de los documentos incluidos son los siguientes:

- Profesores de planta.
- Profesores de cátedra.
- Profesores temporales, régimen especial, instructores de práctica y visitantes.
- Estudiantes de pregrado y de posgrado.
- Personal administrativo de la Universidad.

Parágrafo: La asignación de puntaje por la productividad académica y la publicación de documentos en RiD-UM son procesos separados; es decir, el solo hecho de publicar un documento en el repositorio institucional no garantiza la asignación de puntaje.

ARTICULO DÉCIMO: Comités.

Institucional: Integrado por la Dirección de Docencia, la Dirección de Investigaciones y Posgrados, la Dirección de Biblioteca, la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo y la Secretaría General con las funciones de evaluar y decidir la inclusión de los documentos institucionales en el RiD-UM y tomar las decisiones administrativas a que haya lugar.


De Facultad: Integrado por la Decanatura, la Dirección de Investigaciones de la Facultad y la Dirección de la revista o de una de las revistas publicadas en la Facultad encargado de evaluar y decidir la inclusión de los contenidos producidos por los integrantes de la facultad en el RiD-UM.

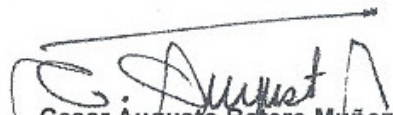
Parágrafo: Para la fluidez en el proceso de publicación de contenidos y de acuerdo con la naturaleza de los documentos, el Comité Institucional determina quién debe ejercer como editor y revisor de estilo de los documentos por publicar.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La autorización para la publicación del contenido en el RiD-UM, la Guía de auto-archivo de documentos en el repositorio y las recomendaciones y requisitos técnicos para publicar es parte constitutiva de este acuerdo y se anexan al mismo.

ARTICULO DUODÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales a. los tres (3) días del mes de octubre de 2012.


Jorge Iván Jurado Satgado
Presidente (e)


Cesar Augusto Botero Muñoz
Secretario General

Carrera 9 No. 19-03
PBX: (57) (6) 887 96 80
Fax: (57) (6) 884 14 43
MANIZALES, COLOMBIA

www.umanizales.edu.co